

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3155/2018

VISTO:

La necesidad de dejar sin efectos el arbitrario aumento aplicado por el Ejecutivo a las tasas municipales (TGIU), Multas y Tributos, y;

CONSIDERANDO:

Que ante el conflicto planteado, de público conocimiento, relacionado a la aplicación unilateral y contraria a derecho de un incremento de tasas, se intentó agotar todas las alternativas viables para solucionar esa cuestión controversial a través del dialogo y buscando consensos que le permitan a los vecinos hacer frente a estos gastos y al Estado recaudar lo necesario para su administración.

Que desde el bloque se ha instado continuamente al DEM, a que se adapte a las necesidades de la ciudadanía, buscando que la actualización y aplicación del aumento de las tarifas resulte " Razonable y Racional", es decir, lograr un punto de equilibrio entre las partes, siendo, a tales fines este Concejo el representante directo de los vecinos.

Que ante la falta de respuesta del DEM a esas inquietudes, es menester dejar sin efecto el aumento tarifario, retrotrayendo los importes a los que estuvieron vigentes hasta Febrero del cte., adecuándonos al contexto que actualmente se está viviendo, a través del debate, el intercambio respetuoso de ideas, donde se acuerde lo más favorable para dar solución a las problemáticas que nos afectan a todos, especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad, que se encuentran imposibilitados de poder cumplir con el pago de dichas tarifas.

Que retrotraer no implica desfinanciar, sino que los aumentos no solo deben ser coherentes con la evolución de la economía real sino también respetar el procedimiento establecido por la ley vigente.

Que ante la falta de trabajo, esta decisión arbitraria y unilateral, nos parece poco apropiada porque está en juego la solvencia no solo de los individuos, sino de las pequeñas y medianas empresas que son las principales fuente de trabajo local y quienes se ven a afectadas directamente por este desequilibrio económico que se vive actualmente en todo el país.

Que es una obligación del Estado aplicar tarifas razonables, que no deben configurarse como gratuitas, sino que se requiere que sean accesibles para todos en general y en caso de ser necesario que se realicen los estudios socioeconómicos correspondientes para aplicar un sistema equitativo a las posibilidades de la ciudadanía toda

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
ELEVA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dejar sin efecto el incremento de tasas, multas y tributos instrumentado por el DEM retrotrayéndose los valores a febrero de 2018.

Artículo 2º: Facultar al DEM a acreditar en favor de cada contribuyente el monto que hubiera abonado en concepto de actualización por la aplicación irregular referida en los Considerandos. El mismo será imputado automáticamente en la facturación inmediata posterior.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 31 de Mayo de 2018.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3156/2018

VISTO:

La imperiosa necesidad de que los vehículos municipales tengan sus respectivas identificaciones;

CONSIDERANDO:

Que el número de vehículos municipales existentes es cada vez mayor y que vemos conveniente la identificación de los mismos, los cuales están a cargo de responsables de Secretarías y Direcciones, trayendo aparejado una mayor transparencia y control de los actos de gobierno municipal.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo 1º: Todos los vehículos municipales deberán tener como identificación el Escudo de la Municipalidad de Rufino, conjuntamente con la identificación de la Secretaría o Dirección a la que pertenecen.

Artículo 2º: Dicha identificación deberá ser clara y precisa y encontrarse ubicada en las puertas delanteras del vehículo.

Artículo 3º: La forma de las identificaciones quedará a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º: La presente Ordenanza deberá ser puesta en vigencia a los sesenta (60) días de la promulgación de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 28 de Junio de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3157/2018

VISTO:

La necesidad de que el personal municipal utilice Credenciales Identificadoras, y;

CONSIDERANDO:

Que las Credenciales de Identificación se han vuelto muy importantes, mejorando así las relaciones empleado-vecino, beneficiando crear entendimiento y responsabilidad.

Que es fundamental que el vecino tenga conocimiento de quien le está prestando sus servicios y la función que cumple dentro del ámbito público, ya sea en el área administrativa e inspección y tránsito, mejorando así su atención.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase con carácter obligatorio el uso de Credenciales Identificadoras durante el horario de prestación de servicios para el personal municipal administrativo y, para los trabajadores que se desempeñan en inspección y tránsito.

Artículo 2º: La Credencial Identificatoria deberá consignar Nombre, Apellido y Número de Código del agente.

Artículo 3º: Dentro de los (60) días de la promulgación, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a proveer a cada trabajador su Placa Identificatoria.

Artículo 4º: El agente que omitiere su uso por cualquier causa que le fuera imputable, será pasible de sanciones establecidas en la ley vigente.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 28 de junio de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R.

DECRETOS

DECRETO N°087/2018

VISTO:

La Ordenanza 2076/92; y

CONSIDERANDO:

Que la misma faculta al D.E.M. a establecer lugares de estacionamiento de motos y ciclomotores;

Que se hace necesario para un mejor ordenamiento del tránsito y estacionamiento de estos vehículos acorde a las características y cantidades de los mismos que en los últimos tiempos han proliferado;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Establézcanse los siguientes estacionamientos de motos y ciclomotores:

- Calle Santiago del Estero entre Jujuy y Julián S. Sosa (C.A.F.).-
- Calle Saavedra entre Colón y Dr. Emilio Carballeira (Centro de Educación Física).-
- Calle Cobo entre L. de la Torre y Güemes (Escuela N°669).-
- Calle Cobo entre A. Meunier y Posadas.-
- Calle Chacabuco entre P. Perón y San Juan (Escuela N°6031).-
- Calle Centenario entre Santa Fe y J. B. Justo (Oficina Empleo – Licencia de Conducir).-
- Calle Eva Perón entre Av. España y Centenario (Teatro Condal)
- Calle Santa Fe entre Av. España y Centenario (Biblioteca Municipal).-
- Calle F. A. Garin entre Colón y Chacabuco (Escuela Técnica N°286).-
- Calle D. Ferrari entre Victorero y B. Ferreyra (Colegio Superior N°50).-
- Calle Victorero entre Centenario y Av. España (Ministerio Público de la Acusación).-

ARTÍCULO 2º: Procédase a través de la Secretaria Correspondiente para su aplicación y señalización.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 04 de Junio de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 088/2018

VISTO:

La necesidad de crear la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar el funcionario que desempeñe el cargo de Director de Higiene Urbana, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Que el C.P.N. Juan Carlos Perú es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Créase la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 2º: Desígnase al C.P.N. JUAN CARLOS PERÓ - D.N.I. Nro. 23.667.700, Director de Higiene Urbana del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Junio de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°089/2018

VISTO:

La charla sobre "Neurodesarrollo y sus desafíos", que desarrollará el Dr. Nicolás LOYACONO el día jueves 14 de Junio de 2018, en la Sala Hispano de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el disertante, Profesor e investigador Dr. Nicolás Loyacono es Médico e investigador de la U.B.A., Médico del Hospital de Clínicas y Profesor del posgrado en Neurodesarrollo;

Que Tiene publicados libros y artículos sobre los Trastornos del Neurodesarrollo, sobre el impacto del medio ambiente y la alimentación;

Que es promotor de la dieta atogénica (Dieta libre de caseína y gluten en niños autistas), dedicándose al estudio de los enfoques nutricionales en la gestión del espectro autista;

Que es productor de

materiales para las familias y el contexto escolar de niños con trastornos en el neurodesarrollo. Que es integrante del Equipo TEA;

Que es interés de éste Departamento Ejecutivo Municipal informar y capacitar a la sociedad para tener una mejor calidad de vida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERÉS COMUNITARIO la charla sobre "Neurodesarrollo y sus desafíos", que desarrollará el Dr. Nicolás LOYACONO el día jueves 14 de Junio de 2018, en la Sala Hispano de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega del presente Decreto a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de Junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº090/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº3155/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma dispone dejar sin efecto el incremento de tasas, multas y tributos instrumentado por el DEM retrotrayéndose los valores a febrero de 2018;

Que, asimismo faculta al DEM a acreditar en favor de cada contribuyente, el monto que hubiera abonado en concepto de actualización por la aplicación irregular referida en los considerandos y que el mismo será imputado automáticamente en la facturación inmediata posterior;

Que, dicha Ordenanza ingresa al Municipio en fecha 4 de junio del corriente; que este Departamento Ejecutivo Municipal considera que la misma contiene defectos formales y contrarios a derecho que la tornan inconstitucional;

Que, en relación a los defectos formales, en el segundo considerando se advierte: "Que desde el bloque se ha instado continuamente al DEM...", sobre ello destacamos que las ordenanzas se sancionan por el Concejo Deliberante y no por un bloque;

Que, siguiendo con el análisis de los mismos, del texto enviado surge expresamente que "El concejo Deliberante de Rufino eleva la siguiente Ordenanza", sobre este tópico se hace saber que el cuerpo legislativo tiene como función sancionar Ordenanzas, mas no elevar, la elevación solo versa sobre proyectos de ordenanzas;

Que, la Ordenanza adolece de toda razonabilidad, siendo materialmente imposible su aplicación por parte del Departamento Ejecutivo

Municipal, vulnerando directamente el principio constitucional de generalidad de la norma;

Que, en consonancia con lo anterior en el último párrafo de los considerandos se esboza la realización de estudios socioeconómicos correspondientes para aplicar un sistema equitativo a las posibilidades de la ciudadanía, situación ésta que resulta de carácter totalmente irracional y distante de la realidad imperante; es por ello que nos preguntamos...se deberían realizar estudios socioeconómicos a los más de 14.000 contribuyentes existentes?... nos volvemos a preguntar...es posible realizarlo cuando el municipio cuenta con cinco asistentes sociales?, y siendo que las mismas se encuentran abocadas a cubrir problemáticas de índole meramente social...las respuestas a estas preguntas, no hacen más que poner de manifiesto el desconocimiento de las verdaderas funciones que el área de desarrollo social debe satisfacer.

Que, advertimos que la Ordenanza que nos ocupa carece de legalidad, en cuanto nos encontramos con la incongruencia de que el fondo de la cuestión ya fue tratado por este Concejo (aunque tardíamente, según nota enviada por este Municipio Nro. 016/2018 de fecha 19 de abril del 2018), conforme acta Nro. 1845, Proyecto de Ordenanza Nro. 007/2018 Ref. Modulo de Actualización Tributaria; en consecuencia el Concejo Deliberante al sancionar esta Ordenanza, vulnera lo dispuesto por el artículo Nro. 89 inc. C de la Ordenanza Nro. 2684/2010 que reza: " todo proyecto o asunto que sea rechazado en general o resuelto negativamente no podrá ser nuevamente considerado por el Cuerpo, sino después de un año de haber sido desechado" Por ello esta situación aparece a todas luces como viciada de ilegalidad y atenta contra la seguridad jurídica que este Concejo debe garantizar en el dictado y en el ejercicio de las normativas que rigen la vida del Municipio;

Que, más allá de la situación jurídica insalvable expuesta en el párrafo anterior, y continuando con su análisis, la aplicación retroactiva de tasas, multas y tributos a febrero de 2018 (artículo 1ero) deviene en inconstitucional; ya que en materia tributaria se aplica el principio de irretroactividad de la ley, siendo éste de orden público;

Que, realizando un análisis sobre el digesto normativo vigente en la materia, destacamos que se encuentra en plena vigencia la ordenanza Nro. 3144/2018. Que la misma regula de manera objetiva el sistema de actualización de los tributos municipales, por ello la sanción de la Ordenanza en cuestión genera una contradicción normativa manifiesta;

Que, como colorario de lo expuesto la sanción de esta Ordenanza implica una afectación seria e ilegítima de las finanzas municipales, siendo deber de este Departamento Ejecutivo Municipal velar por la defensa y protección del erario público y en consonancia de ello, de ser necesario, recurrir a las vías judiciales pertinentes para tal fin;

Que, asimismo este Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la posible responsabilidad personal y solidaria de aquellos concejales que sancionaran la normativa en cuestión.

Que finalmente exponemos que este tipo de Ordenanza cuya sanción se escuda en la supuesta defensa del pueblo, no es más que un fiel reflejo de la mezquindad de ciertos actores políticos, que priorizando sus intereses electorales y personales condenan el desarrollo y crecimiento de nuestra ciudad;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza
Nº 3155/2018.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al
R.O.M.-

Rufino, 14 de Junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO Nº091/2018

VISTO:

El 125º aniversario de la Escuela Primaria
Nº 171 “Bernardo de Monteagudo” de nuestra
ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de
Educación Primaria Nº 171 “Bernardo de
Monteagudo” fue fundada el 22 de junio de 1893
(cuatro años después de la fundación de Rufino),
siendo la primera directora la señorita ISMAELA M.
RAMOS;

Que la mencionada
Escuela fue la primera de educación formal en la
incipiente Colonia Rufino;

Que el edificio, cuya
construcción data de 1921, al cumplirse el
Centenario durante el mandato de Carlos Alberto
Reutemann fue declarado Patrimonio Histórico de
la Provincia;

Que funcionó en sus
comienzos desde 1893 hasta 1921 en una modesta
casa que se hallaba ubicada en donde hoy se
levanta el edificio de la Cooperativa el Eléctrica
Ltda., en calle Cobo;

Que durante el corriente
año se desarrollaran distintos actos y eventos
alusivos a tan importante celebración que contarán
con la presencia de toda la comunidad educativa,
ex alumnos, ex docentes y trabajadores de la
educación, autoridades, locales y provinciales;

Que éste Departamento
Ejecutivo Municipal no puede estar ajeno a esta
conmemoración que es parte misma de la historia
de la ciudad;

aPor ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERÉS
COMUNITARIO la celebración del 125º Aniversario
de la Escuela Nº 171 “Bernardo de Monteagudo”.-

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de la presente
declaración a las autoridades educativas del
establecimiento junto con una plaqueta recordatoria
en el marco de los actos centrales de la
celebración.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al
R.O.M.-

Rufino, 18 de Junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO Nº092/2018

VISTO:

El expediente Nro.7109/2017 del Registro
de Mesa de Entradas de la Municipalidad de
Rufino, con relación al agente Marcelo BIANCHINI
– DNI. Nº27.419.908; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente en
cuestión según las constancias de autos se
desempeña de hecho subrogando la función de
Director de Contaduría;

Que la situación
descrita cumplimenta lo normado por el artículo
56º de la Ley 9286;

Que por todo lo
expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos
Jurídicos recomienda: Designar al Agente
Municipal Marcelo Alberto Bianchini; DNI
Nº27.419.908, Legajo de Personal Nro. 338 para
Subrogar el cargo de Director de Contaduría, en
los términos del artículo 56º de la Ley Nº 9286;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Designase al Agente Municipal
Marcelo Alberto Bianchini; DNI Nº27.419.908,
Legajo de Personal Nro. 338, para subrogar el
cargo de Director de Contaduría Municipal,
categoría 22 – en los términos del artículo 56º de la
Ley Nº 9286, con un adicional del 100% por
dedicación funcional, de acuerdo a lo establecido
en el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal,
Agrupamiento Administrativo.-

ARTÍCULO 2º: Tendrá el subrogante derecho a
percibir el suplemento a partir del día 01 de junio
de 2.018.-

ARTICULO 3º: Cese la subrogancia en el cargo de
Sub Jefe del Departamento de Contaduría
Municipal al agente Marcelo Bianchini, a partir del
01 de junio de 2.018.-

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la
aplicación del presente Decreto serán imputados a
la Partida Gastos en Personal del Presupuesto
General de Gastos en vigencia

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de Junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº093/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº016/2018 para la adquisición de 6.000 tn. de piedra 6/20 y 6.000 tn. de arena mediana; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 11 de mayo de 2.018 la Responsable de Mesa de Entradas informa que han presentado la cantidad de dos (2) sobres;

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: EL GAUCHO S.R.L.
- Domicilio Fiscal: RUTA NACIONAL Nº 8, KM 598 – LAS HIGUERAS – CBA.
- Constituye domicilio en Área Industrial Lote 35 y 36 de la ciudad de Rufino.
- CUIT: 30-70861202-9
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP e IIBB presenta.
- Presenta copia de contrato social y copia del DNI del socio gerente Leonardo Bringas.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta cheque de pago diferido del Banco Macro Nº25646400.
- Oferta económica:
Precio total de 6.000 tn. de piedra 6/20 con IVA incluido: \$ 3.259.740,00.-
Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en destino Rufino: \$ 2.468.400,00.-
Precio total de 6.000 tn. de arena mediana con IVA incluido: \$ 943.800,00.-
Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en destino Rufino: \$ 2.831.400,00.-
Condiciones de pago: anticipado con valores iguales 30, 60, 90 y 120 días.
Lugar de entrega: según pliego.

SOBRE Nº 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: SUCESION DE BAUDUCCO MIGUEL ANGEL
 - Domicilio Fiscal: GARAY 505 - RUFINO
 - CUIT: 20-08374151-2
 - Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DRel presenta.
 - Presenta copia del DNI de Andres Bauducco.
 - Pliego firmado: presenta.
 - Recibo de compra del pliego: presenta.
- No se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta económica atento a la falta de presentación de la designación del Sr. Andres Bauducco como administrador de la sucesión.

Que a los 24 días del mes de mayo de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, para dejar constancia que en fecha 16 de mayo el Sr. Andres Bauducco

impugna el acto de apertura de sobres de la presente licitación y que en fecha 24 de mayo se le notificó al impugnante que deberá presentar contracautela a fin de asegurar solvencia económica ante eventual perjuicio económico a la administración. Por ello la Comisión manifestó que se notifique al oferente El Gaucho S.R.L. sobre tal situación. Resuelto lo precedentemente mencionado, la Comisión retomará el tratamiento de la licitación;

Que a los 26 días del mes de junio de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, recomendó declarar desierta la Licitación Pública Nº 016/2018 por tratarse de una única oferta y ser valores excesivos en relación a los precios de mercado. Adicionalmente, recomendó realizar un nuevo llamado a licitación, cuyo pliego será sin costo para aquellos que hubieran adquirido el de la presente licitación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 016/2018 para la adquisición de 6.000 tn. de piedra 6/20 y 6.000 tn. de arena mediana.-

ARTICULO 2º: Realícese un nuevo llamado a Licitación Pública, cuyo pliego será sin costo para aquellos que hubieran adquirido el de la presente licitación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de Junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 094/2018

VISTO:

El Decreto Nº 165/2017; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga la habilitación Municipal hasta el día 30 de Junio de 2018, a los comercios que tengan como único requisito pendiente la regularización de planos;

Que el Municipio se encuentra evaluando la suscripción de un Convenio de Colaboración y Normalización Documental con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe Distrito Nº 3 Venado Tuerto, a fin de obtener una reducción en los costos de aportes profesionales en los planos para las construcciones de obras nuevas, ampliación, refacción y/o regularización existentes dentro de esta jurisdicción;

Que habiendo vencido el plazo establecido y en virtud de lo expuesto en el considerando anterior es necesario prorrogar el plazo dispuesto anteriormente;

Que el presente Decreto no tendrá alcance para los siguientes comercios, cuyos rubros de explotación estén registrados bajo la denominación de: Restaurantes, Restobares, Bares, Bares al paso, Pub/Pubs Bailables, Confiterías Bailables, Discotecas, Salones de Fiesta o aquellos que aunque se los denomine de otro modo cumplan funciones de esparcimiento similares a los citados;

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórguesele la habilitación Municipal hasta el día 30 de Noviembre de 2018, a los comercios que tengan como único requisito pendiente la regularización de planos.-

ARTICULO 2º: En los supuestos indicados en el artículo 1º el cartón de Habilitación contendrá la siguiente leyenda: "antes del 30/11/2018 deberá regularizar su situación ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según Decreto N°094/2018".

ARTICULO 3º: Dispóngase que el presente Decreto no tendrá alcance para los siguientes comercios, cuyos rubros de explotación estén registrados bajo la denominación de: Restaurantes, Restobares, Bares, Bares al paso, Pub/Pubs Bailables, Confiterías Bailables, Discotecas, Salones de Fiesta o aquellos que aunque se los denomine de otro modo cumplan funciones de esparcimiento similares a los citados en el presente artículo.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M..-

Rufino, 29 Junio de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°095/2018

VISTO:

La necesidad de cubrir el seguro anual de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos" detallados en el "Anexo A" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 019/2018 para cubrir el seguro anual de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos" detallados en el "Anexo A" que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a

partir del 2 de julio y hasta el 18 de julio de 2018, a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$1.500,00 (un mil quinientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 18 de julio de 2018 a las 12 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de Junio de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nro.111/2018

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 24 de abril de 2017 interpuesto contra Resolución de fecha 14 de abril de 2017 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, presentado por el Sr. Alberto Rodolfo Pereyra - DNI N°6.127.746, la posterior presentación de recurso de revocatoria – nulidad de la Resolución N° 231/2017, y lo dispuesto por Resolución N°300/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución N°300/2017, se ordenó correr traslado para expresar agravios a la parte apelante por el término de 10 días. Que la misma fue notificada por cédula en fecha 12 de diciembre de 2017;

Que, la apelante expresó agravios a fs. 8/9 de autos;

Que analizados los agravios se debe ratificar en todos sus términos la Resolución de fecha 14 de abril de 2017, rechazando por los fundamentos vertidos en la misma el presente recurso de apelación;

Que todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto, ratificando en todos sus términos la Resolución de fecha 14 de abril de 2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto, ratificando en todos sus términos la Resolución de fecha 14 de abril de 2017.-

ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Alberto Rodolfo Pereyra - DNI N°6.127.746, lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 112/2018

VISTO:

El Expte. Interno N° 60/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de la información recabada en la Investigación Sumaria previa,

surgen hechos que por su gravedad pueden haber causado un presunto perjuicio al Municipio, a saber: expedición de títulos de propiedad correspondientes a parcelas del cementerio local y su respectivo cobro, realizado en los meses de noviembre de 2.014 y diciembre de 2.015 estando presuntamente involucrados agentes municipales que laboraban en esa época en las áreas de Obras y Servicios Públicos, Cementerio y Contaduría;

Que resulta necesario que para dilucidar la verdad sobre los mismos es pertinente la instrucción de sumario administrativo sobre los agentes AZCURRA DARÍO Legajo N° 170 (Jefe de Oficina Técnica de Obras Públicas- Nov. 2014 a la actualidad), CUEVAS Gustavo Legajo N° 042 (Director de Contaduría en carácter subrogante- Nov. 2014 a Dic. 2015) y LIETZMANN Claudio Legajo N°022 (Jefe de Oficina de Derecho, Registro e Inspección y Cementerio- Nov. 2014 a Dic. 2015);

Que en virtud de ello, la Dra. Cecilia EGUARAS, Asistente de Apremios y Sumarios, emite un dictamen al respecto, en el cual RECOMIENDA se instruya Sumario Administrativo a los Agentes AZCURRA DARÍO Legajo N° 170, CUEVAS Gustavo Legajo N° 042 y LIETZMANN Claudio Legajo N°022;

Que, en igual sentido el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Cayetano Arturo PATIMO, recomienda, en virtud del dictamen emitido por la Dra. Cecilia EGUARAS, que se le instruya Sumario Administrativo a los Agentes AZCURRA Darío D.N.I N° 16.879.698 Legajo N° 170, CUEVAS Gustavo D.N.I. N° 27.419.845 Legajo N° 042 y LIETZMANN Claudio D.N.I. N° 21.767.241 Legajo N°022;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Ordenar se instruya Sumario Administrativo al Señor AZCURRA Darío D.N.I N° 16.879.698 Legajo N° 170.-

ARTICULO 2°: Designase Instructora de este Sumario a la Dra. Cecilia EGUARAS, Asistente de Apremios y Sumarios.-

ARTICULO 3°: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su notificación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de Junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 113/2018

VISTO:

El Expte. Interno N° 60/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de la información recabada en la Investigación Sumaria previa,

surgen hechos que por su gravedad pueden haber causado un presunto perjuicio al Municipio, a saber: expedición de títulos de propiedad correspondientes a parcelas del cementerio local y su respectivo cobro, realizado en los meses de noviembre de 2.014 y diciembre de 2.015 estando presuntamente involucrados agentes municipales que laboraban en esa época en las áreas de Obras y Servicios Públicos, Cementerio y Contaduría;

Que resulta necesario que para dilucidar la verdad sobre los mismos es pertinente la instrucción de sumario administrativo sobre los agentes AZCURRA DARÍO Legajo N° 170 (Jefe de Oficina Técnica de Obras Públicas- Nov. 2014 a la actualidad), CUEVAS Gustavo Legajo N° 042 (Director de Contaduría en carácter subrogante- Nov. 2014 a Dic. 2015) y LIETZMANN Claudio Legajo N°022 (Jefe de Oficina de Derecho, Registro e Inspección y Cementerio- Nov. 2014 a Dic. 2015);

Que en virtud de ello, la Dra. Cecilia EGUARAS, Asistente de Apremios y Sumarios, emite un dictamen al respecto, en el cual RECOMIENDA se instruya Sumario Administrativo a los Agentes AZCURRA DARÍO Legajo N° 170, CUEVAS Gustavo Legajo N° 042 y LIETZMANN Claudio Legajo N°022;

Que, en igual sentido el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Cayetano Arturo PATIMO, recomienda, en virtud del dictamen emitido por la Dra. Cecilia EGUARAS, que se le instruya Sumario Administrativo a los Agentes AZCURRA Darío D.N.I N° 16.879.698 Legajo N° 170, CUEVAS Gustavo D.N.I. N° 27.419.845 Legajo N° 042 y LIETZMANN Claudio D.N.I. N° 21.767.241 Legajo N°022;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar se instruya Sumario Administrativo al Señor CUEVAS Gustavo D.N.I. N° 27.419.845 Legajo N° 042.-

ARTICULO 2°: Designase Instructora de este Sumario a la Dra. Cecilia EGUARAS, Asistente de Apremios y Sumarios.-

ARTICULO 3°: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su notificación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de Junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 114/2018

VISTO:

El Expte. Interno N° 60/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de la información recabada en la Investigación Sumaria previa,

surgen hechos que por su gravedad pueden haber causado un presunto perjuicio al Municipio, a saber: expedición de títulos de propiedad correspondientes a parcelas del cementerio local y su respectivo cobro, realizado en los meses de noviembre de 2.014 y diciembre de 2.015 estando presuntamente involucrados agentes municipales que laboraban en esa época en las áreas de Obras y Servicios Públicos, Cementerio y Contaduría;

Que resulta necesario que para dilucidar la verdad sobre los mismos es pertinente la instrucción de sumario administrativo sobre los agentes AZCURRA DARÍO Legajo N° 170 (Jefe de Oficina Técnica de Obras Públicas- Nov. 2014 a la actualidad), CUEVAS Gustavo Legajo N° 042 (Director de Contaduría en carácter subrogante- Nov. 2014 a Dic. 2015) y LIETZMANN Claudio Legajo N°022 (Jefe de Oficina de Derecho, Registro e Inspección y Cementerio- Nov. 2014 a Dic. 2015);

Que en virtud de ello, la Dra. Cecilia EGUARAS, Asistente de Apremios y Sumarios, emite un dictamen al respecto, en el cual RECOMIENDA se instruya Sumario Administrativo a los Agentes AZCURRA DARÍO Legajo N° 170, CUEVAS Gustavo Legajo N° 042 y LIETZMANN Claudio Legajo N°022;

Que, en igual sentido el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Cayetano Arturo PATIMO, recomienda, en virtud del dictamen emitido por la Dra. Cecilia EGUARAS, que se le instruya Sumario Administrativo a los Agentes AZCURRA Darío D.N.I N° 16.879.698 Legajo N° 170, CUEVAS Gustavo D.N.I. N° 27.419.845 Legajo N° 042 y LIETZMANN Claudio D.N.I. N° 21.767.241 Legajo N°022;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar se instruya Sumario Administrativo al Señor LIETZMANN Claudio D.N.I. N° 21.767.241 Legajo N°022.-

ARTICULO 2°: Designase Instructora de este Sumario a la Dra. Cecilia EGUARAS, Asistente de Apremios y Sumarios.-

ARTICULO 3°: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su notificación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de Junio de 2018.
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 115/2018

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Horacio Alejandro NIEVAS - DNI.N°21.767.190, con referencia al fallecimiento de su madre - Norma VELIE, vecina de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma al momento de su muerte se encontraba en la ciudad de Bs. As.;

Que la familia no cuenta con los recursos económicos suficiente para abonar el costo del traslado del cuerpo de la Sra. Velie, desde Bs. As. hasta la ciudad de Rufino;

Que la Secretaría de Desarrollo Social realizó la evaluación correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio de \$5.000,- (pesos cinco mil) al Sr. Horacio Alejandro NIEVAS - DNI.Nº21.767.190 como ayuda económica para poder abonar parte del costo de traslado del cuerpo de la Sra. Norma VELIE, desde Bs. As. hasta la ciudad de Rufino.-

ARTICULO 2º: Impútese el costo de lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Junio de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°116/2018

VISTO:

El Expediente N°2077/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Nora Eva CASTILLO, DNI. N°11.540.849; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente al Sr. Antonio Oscar Castillo;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el Nicho 205n 07D cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: hacer lugar a la petición de la administrada, otorgando la prescripción sobre la deuda en concepto de Cementerio perteneciente al Nicho 205n 07D por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2012, inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, otorgando la prescripción sobre la deuda en concepto de Cementerio perteneciente al Nicho 205n 07D por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2012, inclusive.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°117/2018

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 1866/2018, y la petición formulada por Uranga Gerardo obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, surge del informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que el inmueble registrado bajo el número de contribuyente 8514U se encuentra totalmente baldío;

Que según informe de cómputos de fecha 04 de junio se desprende que el contribuyente registra deuda en concepto de Reajuste por Baldío por los períodos de enero de 2.013 a la fecha;

Que sin perjuicio de los argumentos vertidos corresponde al tópico en cuestión la aplicación de la Ordenanza Nro. 2554/2008 Código Fiscal Municipal, en el cual el ARTÍCULO 1 dispone que... Las obligaciones fiscales que establezca este Municipio de conformidad con las leyes fundamentales de su esfera de competencia, se regirán por este Código Tributario y las Ordenanzas Fiscales complementarias que oportunamente se dicten. Tales obligaciones consistirán en Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras;

Que de la normativa aplicable, se desprende la vigencia de un principio rector en materia tributaria como lo es el de la realidad económica a fin de determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible aplicable, conforme artículo 7 de dicho cuerpo legal. Dicho principio se atenderá con prescindencia de las formas o de los instrumentos en que se exterioricen;

Que el hecho incontrastable es que de la realidad surge que el inmueble en cuestión se encuentra baldío;

Que de la misma normativa del artículo 16 se desprende con relación al capítulo Deberes Formales que los contribuyentes estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código Tributario y Ordenanzas Fiscales Complementarias, facilitando la determinación, verificación, fiscalización y percepción de los gravámenes fiscales. Así con relación al tópico en cuestión del inciso c de dicha normativa se desprende que los administrados están obligados a... comunicar al Fisco Municipal dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, o modificar o extinguir los existentes;

Que en el caso de marras el contribuyente no ha cumplido con la obligación dispuesta por ésta normativa;

Que continuando con el análisis del tópico en cuestión el artículo 27° dispone que las resoluciones podrán ser modificadas por parte del Municipio sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación;

Que según dicho articulado es facultad plena del Municipio modificar resoluciones que determinen tributos a abonar, atento ello no cabe lugar a interpretación disímil que pueda modificar una mera liquidación de un tributo;

Que la Ordenanza es inapelable en cuanto a la obligación del contribuyente de Comunicar al Fisco Municipal dentro de los noventa días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, o modificar o extinguir los existentes. Sin perjuicio de ello, la administración tiene facultad de modificar determinaciones del Municipio sólo en caso de que estimara que ha existido error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación, situación aplicable al caso de marras;

Que siguiendo con el análisis del caso, el incumplimiento de deberes formales por parte de los contribuyentes implica la aplicación del art. 40 de la normativa referida multas fijas que determinará la Ordenanza Tributaria;

Que se puede entender, que la emisión de una liquidación de deuda por la municipalidad haya causado un error excusable en el administrado, por ello no debe aplicarse el cobro de multas como así también de intereses moratorios;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes aplicar el adicional por terreno baldío al contribuyente Nro. 8514U a partir del período de Enero de 2013, sugerir eximir del pago de multas que se desprende del artículo 40 y s.s. de la Ordenanza Nro. 2554/2008, como así también de los interés moratorios que se devengaron en razón de la falta de pago del adicional en cuestión;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aplíquese el adicional por terreno baldío al contribuyente Nro.8514U a partir del período de Enero de 2013.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de multas que se desprende del artículo 40 y s.s. de la Ordenanza Nro. 2554/2008, como así también de los interés moratorios que se devengaron en razón de la falta de pago del adicional en cuestión.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 07 de junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°118/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Denice Demetria GONZALEZ, DNI. N°16.879.513, que diera origen al Expediente Nro.1721/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B sobre el contribuyente N°7850U y en verificar los pagos ya realizados;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con obra de pavimento, ni con obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente ha abonado 154 cuotas de un total de 166 haciendo un total de \$3.374;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°7850U. Generar un crédito fiscal por la suma de \$3.374 aplicable a tasa general de inmuebles sobre el contribuyente N° 7850U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°7850U.

ARTICULO 2°: Genérese un crédito fiscal por la suma de \$3.374 aplicable a tasa general de inmuebles sobre el contribuyente N° 7850U;

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°119/2018

VISTO:

El Expediente N°2039/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Diego LOPEZ, DNI. N°39.662.113; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tgi perteneciente al contribuyente N°514U;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Premio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda en concepto Tgi perteneciente al contribuyente N° 514U por los períodos comprendidos entre enero y diciembre de 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda en concepto de Tgi perteneciente al

contribuyente N° 514U por los períodos comprendidos entre enero y diciembre 2012, inclusive.-

ARTICULO 2°: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 08 de junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN NRO.120/2018

VISTO:

La Resolución N°089/2018, de fecha 09 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que se prorrogó el plazo del primer vencimiento del período 04/2018 hasta el día miércoles 16/05/18, inclusive, y del segundo vencimiento el día 23/05/18, para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbano período 04/2018, como así también de otros tributos percibidos por esta municipalidad;

Que la Secretaria de Hacienda, informa que en la actualización correspondiente a la tasa de interés (tasa general de cartera activa B.N.A.), los punitivos devengados hasta el segundo vencimiento eran mayores a los que surgieron impresos en boletas;

Que por esta situación se generó un cobro erróneo y afectó a determinados contribuyentes;

Que se adjunta a la presente reporte de contribuyentes que abonaron sus tributos con la diferencia descripta;

Que es necesario reintegrar a favor de los contribuyentes afectados, el importe mal percibido, el cual deberá hacerse efectivo a través de un crédito fiscal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Genérese un crédito fiscal aplicable a la TGI sobre los contribuyentes afectados y por los importes detallados en el anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 18 de Junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.121/2018

VISTO:

El Expediente N° 2103/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Irma RIOS, DNI. N°11.863.437 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar exención de la TGI sobre el contribuyente N°8214U a partir del período 09/2016 por ser pensionada Municipal;

Que a fs. 10 luce informe de la Coordinadora de Unidad de inmueble que informa que el contribuyente se encuentra en condiciones para obtener la exención;

Que por lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, procediendo a la baja en concepto de TGI del contribuyente N°8214U a partir del período de Septiembre de 2016 y luego otorgar la exención;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de TGI sobre el contribuyente N°8214U.

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la tasa de Inmueble Urbano al contribuyente N°8214U.

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 122/2018

VISTO:

El informe realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social de fecha 11 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Silvana Lorena MONTENEGRO solicitó ante el área de Salud una ayuda económica;

Que tal solicitud corresponde al pago del importe de lentes recetados;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social realizó el informe socioeconómico correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos dos mil trescientos sesenta (\$2.360) a la Sra. Silvana MONTENEGRO DNI. N°26.275.749 para poder concretar la compra de los lentes recetados.-

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 13 de junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°123/2018

VISTO:

La Resolución N° 105/18 y el expediente Nro. 1683/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino de fecha 23 de mayo de 2018 y 08 de junio de 2018 respectivamente referente al agente Lucas Federico CORREA DNI Nro. 34.408.680; y

CONSIDERANDO:

Que la Asistente de Premios y Sumarios advierte que en la recomendación realizada antes del dictado de la Resolución cuya Reconsideración se pretende, se detalló que el agente Correa posee – entre el 1° de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018 - doce ausencias injustificadas.

Que en la Resolución Nro. 105/2018 al hacerse referencia a la recomendación de la Asistente de Premios y Sumarios, en sus considerandos, se manifestó que el agente Lucas Correa “posee entre el 01 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018, diez (10) ausencias injustificadas...”;

Que se advierte en la Resolución N° 105/18 la existencia de un error material de tipeo, por medio de la cual, en vez de reproducirse la cantidad de doce inasistencias injustificadas tal como se manifestó en la recomendación precedente a la misma, se trasladó erróneamente la cantidad de diez inasistencias;

Que resulta necesario subsanar el equívoco rectificándose el error material advertido;

Que la Asistente de Premios y Sumarios recomendó se proceda a rectificar el error material existente en los considerandos de la Resolución N° 105/18;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rectifíquese los considerandos de la Resolución N° 105/18 en la parte pertinente a la cantidad de inasistencias correspondientes al agente Lucas Federico Correa.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Sr. Lucas Federico Correa.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 15 de junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°124/2018

VISTO:

La Resolución N° 123/18 de fecha 15 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos y de los informes que acompaña el Jefe de Oficina de Personal, surge que el agente de Planta Permanente Lucas Correa, Legajo N°329 se ha ausentado de su trabajo reiteradamente en forma injustificada y por causas totalmente infundadas;

Que los partes diarios acompañados incluyen el registro que comprende desde el 01 de julio de 2017 al día 30 de abril de 2018;

Que en los mencionados partes se ha informado que la causa de las inasistencias del agente Correa corresponde al otorgamiento de francos compensatorios, siendo dichos asientos apócrifos, ya que según se corroboró en el registro de fichadas no se observa excedente en las jornadas laborales que dieran lugar a los mismos (tal como lo informara el jefe de Personal); como así también quedó demostrado la desproporcionalidad y la exageración de dichos otorgamientos, ya que desde el mes de julio de 2017 al mes de abril de 2018 el agente Correa ha gozado de dieciocho (18) francos en total, hecho totalmente inusual en esta administración y no replicando en ningún otro agente;

Que asimismo, de la información de los partes diarios surge que el agente Correa posee, entre el 01 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018, doce (12) ausencias injustificadas, ya que según se corroboró en el registro, no existe ningún asiento de fichada del empleado en esos días, y conforme el comunicado del Jefe de Oficina de Personal a raíz de esas faltas se procedió a descontar el presentismo y el día al agente en cuestión;

Que conforme artículo 63º de la Ley N°9286 son causas para la cesantía: "a) Inasistencias injustificadas que excedan los diez

(10) días continuos o discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores". Asimismo el art. 65º último párrafo prevé: "La cesantía y la exoneración serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo o Presidente de la Comisión Comunal, previa instrucción de sumario respectivo, salvo cuando medien las causales previstas en el art. 63 inc. a) Conforme Ley 9743";

Que resulta fácticamente demostrado que el agente Lucas Correa posee doce inasistencias injustificadas, más dieciocho francos compensatorios registrados y otorgados en forma totalmente falaz y arbitraria; arrojando por tanto un total de treinta inasistencias injustificadas entre el 01 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018;

Que según lo manifestado precedentemente y las constancias de autos, la Asistente de Premios y Sumarios recomienda: Cesantear al agente Lucas Correa, legajo N°329 sin la sustanciación de sumario previo, según lo preceptuado y siguiendo los lineamientos de la Ley N°9286;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Disponer la cesantía del agente municipal LUCAS FEDERICO CORREA, D.N.I.: 34.408.680 – Legajo Nro. 329, a partir del día 23 de mayo de 2018.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al Sr. Lucas Federico Correa.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 18 de junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°125/2018

VISTO:

La Resolución N° 124/18 y el expediente Nro. 2215/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino de fecha 18 de junio de 2018 y 27 de abril de 2018 respectivamente referente al agente Lucas Federico CORREA DNI Nro. 34.408.680; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08/06/18 el Sr. Lucas Federico CORREA – con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Benedetto-, interpone Recurso de Reconsideración – Expte. Nro. 2215/18 – contra Resolución Nro. 105/18, por medio de la cual el DEM resuelve disponer la cesantía del mencionado agente;

Que la Asistente de Premios y Sumarios advirtió que en la recomendación realizada antes del dictado de la Resolución cuya reconsideración se pretende se

detalló que el agente Correa posee- entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018- doce (12) ausencias injustificadas;

Que en la Resolución Nro. 105/18 al hacerse referencia a la recomendación realizada por la Asistente, en sus considerandos, se manifestó que el agente Lucas Correa "posee entre el 01 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018 diez (10) ausencias injustificadas...";

Que existiendo un error material de tipeo se subsanó el equívoco rectificándose y se procedió al dictado de la Resolución Nro. 124/18, por medio de la cual se consignó la cantidad de doce (12) ausencias injustificadas al agente CORREA;

Que resulta fácticamente demostrado que el agente Lucas Correa posee doce (12) inasistencias injustificadas, más 18 francos compensatorios registrados y otorgados en forma totalmente falaz y arbitraria; arrojando por lo tanto un total de treinta inasistencias injustificadas entre el 01 de julio de 2017 y el 30 de abril de 2018;

Que por lo tanto es de aplicación al presente el Art. 63 de la Ley N° 9286 inc. a) ya que las inasistencias injustificadas del agente Correa exceden los diez días en los doce meses inmediatos anteriores, como así también es de aplicación el último párrafo del art. 65 de la normativa citada que prevé que cuando median las causales previstas en el art. 63 inc. a) no será necesario la instrucción de un sumario previo;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Lucas Correa contra Resolución Nro. 105/18.-

ARTICULO 2º: Ratificar la cesantía - sin la sustanciación de sumario previo - del agente municipal Lucas Federico Correa D.N.I Nro. 34.408.680 Leg. Nro. 329 a partir del día 23 de mayo de 2018.

ARTICULO 3º: Notifíquese al Sr. Lucas Federico Correa.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 18 de junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°126/2018

VISTO:

El Expte. N° 2301/2018 del Registro de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Desarrollo Social, Lic. Gabriela Siola solicita una ayuda económica para solventar gastos que generará la Capacitación sobre Paradigmas, Pesquisa, Diagnóstico e Intervención Temprana en Condiciones del Espectro Autista;

Que la organización y promoción del evento estará a cargo de las Instituciones Codim, Trazos y Rotary.

Que la Capacitación se realizará el día viernes 26 de octubre de 2018 y estará dirigida por la Dra. Alexia Rattazzi

Que el importe para reservar la fecha en la Fundación PANACEA es de ocho mil cien pesos (\$8.100)

Que este Departamento ejecutivo debe brindar apoyo a este tipo de eventos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a las Instituciones requirentes la suma total de Pesos Ocho Mil Cien Pesos (\$8100) en concepto de ayuda económica, para solventar gastos de la Capacitación sobre Paradigmas, Pesquisa, Diagnóstico e Intervención Temprana en Condiciones del Espectro Autista.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 18 de junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°127/2018

VISTO:

El Expediente N°2211/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Juan SENOSIAIN, DNI. N°7.644.916; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°7056U;

Que a fs. 2/5 el peticionante acredita interés mediante copia simple de Escritura Pública;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que los contribuyentes no tienen iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos los contribuyentes cumplen con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°7056U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2006;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°7056U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2006;

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°128/2018

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro.1956/2018, y la petición formulada por Juan Carlos LIPTAI - DNI. N°29.562.087 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la revisión de la liquidación de TGI sobre el contribuyente N°11458U;

Que la Oficina Técnica de la Secretaría de Obras Publicas informa que el inmueble de referencia se encuentra edificado con planos presentados y aprobados en fecha 28 de julio de 2010;

Que a fs. 03 la Oficina de Cómputos cumple en informar que dicho contribuyente abonó hasta marzo de 2018 como terreno baldío;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Generar un crédito fiscal al contribuyente 11458U equivalente a lo abonado en concepto de adicional de baldío en los últimos 5 años, para ser aplicado en Tasas futuras;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Genérese un crédito fiscal al contribuyente 11458U equivalente a lo abonado en concepto de adicional de baldío en los últimos 5 años, para ser aplicado en Tasas futuras.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°129/2018

VISTO:

El Expediente N°2169/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Carlos Daniel BABAJA, DNI. N°25.292.883; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles perteneciente al contribuyente N°10418U;

Que a fs. 3/5 el peticionante acredita interés mediante copia de Escritura Pública;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Premio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda en concepto de TGI perteneciente al contribuyente N° 10418U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda en concepto de TGI perteneciente al contribuyente N° 10418U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2009.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 130/2018

VISTO:

El Expte. N°148/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Cristian Jesús Valdez, DNI. N°31.116.943, en fecha 12 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la habilitación para la instalación y explotación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular fijo;

Que por Decreto N°220/17 de fecha 09 de noviembre de 2017, se adjudicó la concesión de dicho servicio;

Que la habilitación fue otorgada provisoriamente a través de las Resoluciones N°034/2018 y N°055/2018 atento a que a esa fecha no se encontraba concluida la obra civil;

Que habiéndose cumplido los requisitos necesarios para su habilitación definitiva;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Cristian Jesús Valdez, DNI. N°31.116.943 la Habilitación Municipal para la instalación y explotación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular fijo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 26 de Junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°131/2018

VISTO:

El Expte. N°2075/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Yoane Weht y Lorenzo Benedetto en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, del Club PRO EDUCACIÓN FÍSICA MATIENZO de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que el día 15/06/18 se realizó un festival de Box en las instalaciones del club, en el cual participó como Médico Oficial de turno para cubrir el evento el Dr. ESTEBAN MATELJAM;

Que los honorarios profesionales ascienden a la suma de \$1.850,00 para cubrir la totalidad del evento;

Que la Asociación Santafesina de Boxeo autorizó a Matienzo para realizar el Festival Boxístico;

Que el Área de Deportes y recreación manifiesta su intención de colaborar con la suma de \$1.850,00 correspondientes a los honorarios del médico que asistió a la pelea el día 15/06;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe brindar apoyo a eventos de este tipo de festivales;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otórguese al Club PRO EDUCACIÓN FÍSICA MATIENZO la suma total de Pesos Un mil ochocientos cincuenta (\$1.850,00), en concepto de subsidio para abonar los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN MATELJAM, por su participación en el Festival Boxístico realizado el día 15 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.008 "Fomento Deportivo" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de junio de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°132/2018

VISTO:

El Expte. N°2282/2018 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por jugadoras de hockey de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiestan que están preseleccionadas para disputar el Torneo Regional N.E.A. en categorías Sub-14 que se llevó a cabo en Santa Fe, desde el día 21 al 24 de junio del corriente año y Sub-16 en Posadas, en fecha desde el día 12 al 16 de julio de 2018, en representación de la Federación Amateur de Hockey sobre Césped Unión del Centro;

Que por tal motivo, las cinco (5) jugadoras elegidas de nuestra ciudad: Julia SOSA - DNI. N°45.410.372; Lara AIME DNI. N°45.493.114; Luzmila PEREZ EVE - DNI. N°45.827.759; Victoria ZOLEZZI CAVALLLO - DNI. N°45.655.216 y Agostina BABAJA - DNI. N°46.220.845 solicitan una ayuda económica para poder afrontar el costo de alojamiento, comidas, traslados, etc;

Que el Área de Deportes y Recreación manifiesta su intención de colaborar con la suma de Pesos un mil (\$1.000) a cada jugadora, haciendo un total por todo concepto de Pesos cinco mil (\$5.000);

Que es intención de este Departamento Ejecutivo colaborar con lo solicitado;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a través del Área de Deportes y Recreación la suma de Pesos un mil (\$1.000), a cada jugadora de hockey enunciadas en el considerando como ayuda económica, haciendo un total por todo concepto de Pesos cinco mil (\$5.000).-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.05.008 "Fomento Deportivo" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°133/2018

VISTO:

El Expediente N°2251/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Marcelo GROSSO; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de pavimento perteneciente al contribuyente N°4262U;

Que la Asistente de la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio sobre la deuda;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre la deuda en concepto de pavimento perteneciente al contribuyente N°4262U por los períodos anteriores a julio de 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre la deuda en concepto de pavimento perteneciente al contribuyente N°4262U por los períodos anteriores a julio de 2012.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Junio de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/06/2018 - Hasta el 30/06/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	20,599,555.83
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	19,664,184.37
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	7,260,144.83
11.1.1.0.00.000	Tributarios	6,179,404.92
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	5,914,576.96
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	2,067,619.20
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,617,264.49
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	422,466.01
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	27,888.70
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	919,451.63
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	770,966.28
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	138,934.65
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	9,550.70
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	303,316.56
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	32,018.97
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	150,809.30
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	26,304.70
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	60,506.09
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	63,998.51
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	77,220.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	74,755.02
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	500.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	3,200.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	2,740.66
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,287.70
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	5,826.03
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	31,131.07
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	10,338.23
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	9,385.26
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	2,646.07
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	5,700.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,613,269.78
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	13,033.04
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	1,930.92
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	3,528.84
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	75,276.86
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	135,964.48
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	52,714.78
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	322,724.81
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	194,784.62
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	127,940.19
11.1.1.1.19.000	Ocupacion de Espacio Aereo	65,151.56
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	156,600.51
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	91,197.76
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	22,820.90
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	1,790.70
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	16,430.30
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	4,599.90
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,080,739.91
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	487,909.44
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	156,650.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	31,100.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	134,629.87
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	2,850.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	233,536.27
11.1.2.0.09.001	Multas	53,560.97
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	124,602.60
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	55,372.70
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	26,250.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	7,085.76



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/06/2018 - Hasta el 30/06/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	728.57
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	12,404,039.54
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	5,394,697.80
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	7,009,341.74
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	2,432,558.83
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,642,176.15
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,864,496.36
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	70,110.40
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	83,929.60
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	63,646.60
12.1.4.0.00.000	Material en desuso Planta de Reciclado	55,215.00
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	8,431.60
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	20,283.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	851,441.86
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	851,441.86
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	30,777.30
13.1.0.0.04.000	Otros	820,664.56
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	335,205.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	47,774.58
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	437,684.98
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 20,599,555.83



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/06/2018 - Hasta el 30/06/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	23,854,864.16
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	20,088,450.88
21.1.0.0.00.000	De operación	20,088,450.88
21.1.1.0.00.000	Personal	17,035,425.40
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	438,997.18
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	10,040,239.90
21.1.1.0.03.000	Contratado	223,182.56
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,519,408.87
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	373,332.17
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	100,114.10
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,218,665.62
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	4,485.00
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,117,000.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,073,158.90
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	31,430.37
21.1.2.0.02.000	Cafetería	8,818.90
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	65,831.12
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	7,168.87
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	58,396.00
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	56,500.79
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	69,498.41
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	21,046.02
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	10,309.81
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	20,014.21
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	6,413.90
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	44,540.79
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	14,889.60
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	230,486.07
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	17,372.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	13,601.15
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	22,255.19
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	2,793.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	38,077.88
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	35,958.47
21.1.2.0.28.000	Comisiones	5,400.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	18,975.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	273,381.35
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	693,072.52
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	526,808.95
21.1.3.0.06.000	Previsión otras Amortizaciones	166,263.57
21.1.4.0.00.000	Transferencias	1,286,794.06
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	523,846.66
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	499,999.92
21.1.4.0.02.002	Guardería	15,604.72
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	83.02
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	8,159.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios	28,522.00
21.1.4.0.04.000	IVA	7,799.36
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	334,176.87
21.1.4.0.05.001	Samco (TGIU)	100,000.00
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	110,450.26
21.1.4.0.05.003	Dispensario	4,794.77
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)	118,931.84
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	391,449.17
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	19,805.50
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	36,138.36
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	145,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	461.19
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	69,872.06
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	64,757.81



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/06/2018 - Hasta el 30/06/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vinculos	55,414.25
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	1,000.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	3,701,685.28
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	3,701,685.28
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	49,293.47
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	19,120.00
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	19,120.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	30,173.47
22.1.1.0.02.001	Moblajes	24,973.21
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	5,200.26
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	3,652,391.81
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	100,873.89
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	6,040.00
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	27,559.53
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	6,825.00
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	6,634.61
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	105,948.55
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	1,854.65
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	36,393.50
22.1.2.0.17.000	Vivienda	86,592.57
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	15,764.55
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	459,012.45
22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	3,990.99
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	2,794,901.52
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	595,151.39
22.1.2.0.23.002	Baden	223,914.50
22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	463,844.30
22.1.2.0.23.004	Cámaras	261,762.06
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	108,489.70
22.1.2.0.23.006	Luminarias	41,088.98
22.1.2.0.23.007	Tratamiento base Red Peatronal	9,809.78
22.1.2.0.23.008	Veredas	1,041,877.24
22.1.2.0.23.009	Nomencladores Urbanos	132.50
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	47,141.06
22.1.2.0.23.011	Alquiler Maquinarias	1,690.01
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	64,728.00
23.0.0.0.02.000	Aportes del Gobierno Provincial con Afectación Específica	64,728.00
TOTAL EGRESOS		\$ 23,854,864.16